

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

**2019/4226** *Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Software del Sol - Programación Informática.*

### Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.  
CÓDIGO CONVENIO: 23101544012017

Visto el texto del Acuerdo de fecha 09 de enero de 2019, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para SOFTWARE DEL SOL - PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, recibido en esta Delegación Territorial de las CONSEJERÍAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO y de ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD en Jaén el día 23 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

*Segundo.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 24 de septiembre de 2019.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

**ACTA:**

Ampliación cobertura Seguro Colectivo recogido en el artículo 34 del Convenio Colectivo

En Mengíbar, siendo las 9:30 horas del día 09 de enero de 2019, previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas relacionadas al margen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales, en la sede de Software DELSOL, sita en el Parque Tecnológico Geolit - Edificio Software DELSOL, al objeto de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. *Ampliación cobertura Seguro Colectivo recogido en el artículo 34 del Convenio Colectivo.*

ASISTENTES:

FASGA:

Vicente Javier Oya Mesa  
Fernando Amaro Víboras  
Jezabel Díaz Mena  
Raquel E. Castillo Martínez  
Justo Fuentes Gay

IDS:

José María Carrascosa Moreno  
Antonio Carlos del Fresno Miranda  
Inmaculada González Peña  
M<sup>a</sup> Luisa García Núñez

*Empresa:*

Fulgencio Meseguer Galán  
Pilar Meseguer Galán  
Ana Arroyo Cerezo

1. *Ampliación cobertura Seguro Colectivo recogido en el artículo 34 del Convenio Colectivo.*

Reunidas las partes citadas, se propone por el Comité de Empresa de la posibilidad de ampliación de la cobertura del Seguro Colectivo estipulado en el artículo 34 del actual convenio. Dicha ampliación sería con la intención de hacer efectivo la póliza en los casos de Enfermedad Común y Accidente no Laboral.

Por parte de la Empresa, se propone la posibilidad de dotar una cantidad que asciende a 15.000 -€ , que se hará efectiva en caso de fallecimiento de la persona trabajadora, cuando este se produzca por causas de ENFERMEDAD COMÚN Y/O ACCIDENTE NO LABORAL, y se hará efectiva en un pago único.

Visto todo lo anterior, por ambas partes se

ACUERDA:

1.-La Empresa hará efectiva la cantidad de 15.000€, en caso de fallecimiento de la persona trabajadora, cuando este se produzca por causas de Enfermedad Común y/o Accidente no laboral.

2.-Esta mejora tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2019.

3.-Su vigencia finalizará cuando los términos de este acuerdo se incorporen al Convenio Colectivo de Empresa o bien, se amplíen en este sentido, las coberturas existentes en la actual póliza de Seguro Colectivo o en una nueva póliza de seguro.

4.-Ambas partes se comprometen a incluir esta mejora en el artículo 34 del Convenio Colectivo, elevando el presente acuerdo a ACUERDO EXTRAESTATUTARIO con fin de su aplicación. (se adjunta copia, formando parte de la presente acta).

ACUERDO EXTRAESTATUTARIO DE MEJORA DEL ARTÍCULO 34 "SEGURO COLECTIVO" DEL VIGENTE  
CONVENIO COLECTIVO

En Mengibar y en la sede de la Empresa SOFTWARE DEL SOL S.A., sita en el Parque Tecnológico Geolit, siendo las 09:30 Horas del día 9 de enero de 2019, se REÚNEN:

*De una parte:*

D. FULGENCIO MESEGUER GALÁN, con D.N.I. nº 31.656.819-X, Dña. PILAR MESEGUER GALÁN, D.N.I nº 31.692.953-B y Dña. ANA ARROYO CEREZO, con D.N. I. nº 26.026.407-K , actuando, todos ellos, en nombre y representación de la empresa SOFTWARE DEL SOL S.A.

*Y de otra parte:*

D. VICENTE JAVIER OYA MESA, con D.N.I. nº 25983522P, Dña. JEZABEL DIAZ MENA, con D.N.I. nº 53.592.862-X, Dña. RAQUEL ESPERANZA CASTILLO MARTINEZ, con D.N.I. nº 26.004.209-H, D. FERNANDO AMARO VÍVORAS, con D.N.I. nº 77.332.148-F, D. JUSTO FUENTES GAY, con D.N.I. nº 26.008.728-Y, D. ANTONIO CARLOS DEL FRESNO MIRANDA, con D.N.I. nº 26.042.559-G, Dña. MARIA LUISA GARCIA NUÑEZ, con D.N.I. nº 25.992.961-V, D. JOSE MARIA CARRASCOSA MORENO, con D.N.I. nº 77.346277-Z y Dña. MARIA INMACULADA GONZALEZ PEÑA, con D.N.I. nº 78.686.636-W, actuando, todos ellos, como miembros y componentes del COMITÉ DE EMPRESA DE SOFTWARE DEL SOL S.A.,

EXPONEN:

Que, por parte del Comité de Empresa, se dio traslado a la dirección de la Entidad, de la posibilidad de ampliar la cobertura de los establecido en el artículo 34.-SEGURO COLECTIVO, del vigente Convenio, para los casos de Enfermedad Común y/o Accidente no laboral, considerando esta posibilidad como mejora de Convenio para el año 2019.

Por parte de los Representantes de la Empresa, hacen constar que la aplicación actual del citado artículo 34, el Seguro Colectivo solo cubre las contingencias derivadas de enfermedad profesional y/o accidente laboral, en la cantidad estipulada, no cubriendo las contingencias de enfermedad común ni accidente no laboral.

No obstante, ven viable la aceptación de la ampliación de coberturas expuesta y su aplicación para el año 2019, si bien tienen que estudiar el coste que supondría la ampliación de coberturas en la póliza existente y la fecha de aplicación de las mismas y que,

seguramente, no podrían entrar en vigor desde primero de año.

Dada la voluntad de la Empresa de mejorar la cobertura de seguro colectivo vigente al conjunto de sus trabajadores para el año 2019, proponen crear una dotación económica de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), que se hará efectiva en caso de fallecimiento de la persona trabajadora, cuando este se produzca por causas de ENFERMEDAD COMÚN Y/O ACCIDENTE NO LABORAL y que se haría efectiva en un pago único.

Visto todo lo anterior, en lo que se constata la voluntad de ambas partes de incorporar esta mejora del mencionado artículo 34 del vigente Convenio Colectivo, las partes concurrentes,

ACUERDAN:

- 1.-Que ambas partes están legalmente legitimadas para la formalización y firma del presente acuerdo.
- 2.-La Empresa hará efectiva la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) en caso de fallecimiento de la persona trabajadora, cuando este se produzca por causas de enfermedad común y/o accidente no laboral.
- 3.-El desembolso de dicha cantidad se efectuará en un único pago.
- 4.-El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019, finalizando su vigencia, cuando los términos de este Acuerdo se incorporen al Convenio de Colectivo de Empresa o bien se amplíe, en este sentido, las coberturas existentes en la actual póliza de Seguro Colectivo o en una nueva póliza de seguro.

Firmado el presente Acuerdo de conformidad por los concurrentes, en el lugar y fecha contenidos en el encabezamiento del mismo.

Jaén, a 25 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.